

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 267.)

CÓRTESES CONSTITUYENTES. LEY.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo único. Se concede á Doña Teresa Florenza y Fabregues, viuda de D. Mariano Aser, fusilado en la ciudad de Valencia durante los últimos acontecimientos políticos, la pensión vitalicia de 1642 pesetas 50 céntimos, trasmisible á sus cuatro hijas con arreglo á las Leyes.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolás Salmeron, Presidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—José Jimenez Mena, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Al llamar á los mozos de la reserva se señaló un plazo para la presentacion de los declarados soldados ante la Autoridad militar de su respectiva provincia, y se autorizó al Gobierno por la ley de 13 del actual para exigir multa de 5.000 pesetas y las responsabilidades consiguientes á los que por morosidad ó indecision en el cumplimiento de sus obligaciones no ingresasen en caja ántes del 20, que era el término prefijado.

Pero como la política de rigor á que está resuelto y obligado el Gobierno no es incompatible con aquella prevision y prudencia, que sin estorbar su accion rápida y fecunda promueve y facilita

la práctica de los deberes mas espinosos, el Ministro que suscribe, examinando atentamente las anteriores disposiciones, no ha desconocido las dificultades que ofrece su aplicacion inmediata por el carácter de perentoriedad que se les diera, sin atender al estado de las comunicaciones y á la particularidad de la insurreccion carlista, mas importante por su extension que por su intensidad.

Persuadido, por el contrario, de que la mayor parte de los mozos llamados al servicio activo no podrán acudir á la capital de la provincia dentro del plazo legal por dificultades políticas y geográficas de índole diversa, se ha apresurado á obviar las, alterando las condiciones de su ingreso en el cupo respectivo, en cuanto al término y lugar de la presentacion, evitando así la triste necesidad de aplicar una ley severa á los que léjos de haber querido contravenirla se hubieran expuesto á riesgos ciertos por observarla.

Fundado en estas consideraciones el Gobierno, dispuesto á proceder con igual consideracion en todos sus actos, prorroga el plazo del ingreso en caja hasta el 20 del próximo Octubre, y autoriza á los mozos para que lo verifiquen en las capitales donde se hallaren ó en las mas inmediatas al punto de su residencia; pues de otro modo, pudiendo suceder que unos se encuentren accidentalmente fuera de su provincia y otros pertenezcan á pueblos menos distantes de la capital de la colindante que de la suya propia, los inconvenientes para su presentacion dentro del término legal aumentarían en proporcion de la distancia y las probabilidades de un encuentro con las facciones.

El nuevo plazo que se designa es fatal, y si dentro de él no se hallasen todos los cupos cubiertos ó alguno de los mozos ingresados desertara, V. S. aplicará con rigurosa exactitud la disposicion 3.ª de la ley de 13 del actual, y advertirá en seguida al Jefe económico para que proceda á la exaccion de la multa de 5.000 pesetas por el orden y en los términos que la mencionada ley expresa.

Tan pronto como en esa capital se presente algun mozo que no pertenezca á ese cupo, V. S., de acuerdo con la Autoridad militar, se apresurará á participar su ingreso en caja á las Autoridades de la provincia á que perteneciese, y asimismo á este Ministerio y al de la Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador de....

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

D. Francisco Hernando Villagra, Escribano de Cámara de la Audiencia de este Distrito,

Certifico: que en el sorteo celebrado en el dia de ayer de los cuarenta y ocho jurados que han de intervenir en la causa procedente del Juzgado de esta Capital, seguida contra Antonio Triano sobre muerte, ha cabido por suerte á los que á continuacion se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS.	CAPACIDADES.	VECINDAD.
D. Andrés Dancausa.....	Abogado.....	Burgos.
Marcelino Lopez Goya.....	Catedrático....	id.
Mariano Martin Campos.....	Ingeniero.....	id.
Pedro Barriocanal.....	Farmacéutico..	id.
Ramon Serrano Villar.....	Médico.....	id.
Tomás Fernandez Cobo.....	Ahogado.....	id.
Angel Alvarez Bárcena.....	id.	id.
Andrés Jalon Aparicio.....	id.	id.
Atanasio Martinez.....	Farmacéutico..	id.
Bernardino Velasco.....	Profesor.....	id.
Atanasio Lopez Vallejo.....	Abogado.....	id.
Cipriano Marcos Sigler.....	id.	id.
Domingo Rico Gil.....	id.	id.
Eduardo Olozagasti.....	Arquitecto....	id.
Fermin Casado Gomez.....	Abogado.....	id.
Faustino Diaz Velasco.....	id.	id.
Felix Santa Maria.....	id.	id.
Francisco Villarejo.....	id.	id.
Gabriel Foronda.....	Farmacéutico..	id.
Hilarion Real Pelaez.....	Abogado.....	id.
Isidro Gil Gavilondo.....	id.	id.
Juan Ladron de Cegama.....	Catedrático....	id.
Miguel Sanchez de la Campa.....	id.	id.
Manuel Maria Davila.....	Abogado.....	id.
Máximo Perea.....	Ingeniero.....	id.
Máximo Zuazabar.....	id.	id.
Nicanor Diez Salazar.....	Médico.....	id.
Nemesio Rupilanchas.....	id.	id.
Pedro Maria Angulo.....	Abogado.....	id.
Pelayo Mancebo.....	Ingeniero.....	id.
Anselmo Carriena.....	Cabeza de fam.	id.
Anselmo Carranza.....	id.	id.
Andrés Martinez de la Torre.....	id.	id.
Bartolomé Goiri.....	id.	id.
Braulio Fournier.....	id.	id.
Crisanto Espiga.....	id.	id.
Emilio San Pedro.....	id.	id.
Eustoquio Pedrero.....	id.	id.
Fernando Monterubio.....	id.	id.
Francisco Hernando Alameda.....	id.	id.
Frutos Bohigas.....	id.	id.
Pascual Escudero.....	id.	id.
Primitivo Nevares.....	id.	id.
Julian Gallo.....	id.	id.
Rafael Benito.....	id.	id.
Santos Osaba.....	id.	id.
Andrés Ibeas Ruiz.....	id.	Rioseras.
Alejandro Güemes Gonzalez.....	id.	Sotopalacios.

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, que firmo en Burgos á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Hernando.—V.º B.º—El Presidente, Remigio Arispe.

Prov idencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

A los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia, á los Jueces municipales de este partido y á los agentes de la policía judicial hago saber: que en el sumario que se instruye en este Juzgado en averiguacion de seis hombres desconocidos, montados y armados, que en el día 25 de Agosto último se presentaron en el pueblo de Atapuerca, llevándose mil quinientos reales, equivalentes á trescientas setenta y cinco pesetas, pertenecientes á varios vecinos del mismo, y una silla de la propiedad de D. José Mena de la misma vecindad, he acordado se proceda á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de dichos sujetos; y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide la presente, con insercion de las señas de los desconocidos que han podido adquirirse, á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las citadas autoridades y Jefes de las fuerzas destinadas á perseguir las partidas levantadas en armas, á quienes se suplica su cumplimiento.

Dado en Burgos á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

Señas de los seis hombres á que se refiere la requisitoria anterior.

Los cinco de estatura regular, uno de ellos barba poblada y los demás afeitados, llevaban boinas encarnadas con borlas blancas, zamarras de pellejo, pantalon gris con franjas encarnadas, y el uno vestía al uso del país con zagones; los tres montaban en yeguas de pelo rojo y los otros tres en yeguas morenas, de buena estatura y bien aparejadas, iban armados de trabucos, carabinas, revolvers, y pistolas de arzon y sables.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nacion D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de este partido,

A las autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la administracion de justicia, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa contra tres hombres armados, y los dos montados, cuyo jefe se decia llamar Dionisio Escapaz, por haber exigido en metálico mil setenta y ocho reales ó sean doscientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos del pueblo de Las Quintanillas en la mañana del veinte y cuatro de Agosto último, por cuyo

motivo, he acordado se proceda á la busca y detencion de expresados sujetos, que se titulan carlistas, poniéndolos á disposicion de este Juzgado; y al mismo tiempo se les cita, llama y emplaza para que en el término de quince dias, á contar desde que el presente edicto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este dicho Juzgado ó en su cárcel á responder de los cargos que á los mismos resultan, apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente, primero y último edicto, cito llamo y emplazo por término de quince dias improrrogables, que principiarán á contarse desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, á varios individuos en número de doce á diez y seis, que titulóse carlistas penetraron en 15 del actual en el pueblo de Quintanavides, montados y armados, unos de revolvers, trabucos y espadas, y otros tan solo de escopetas, capitaneados por Felix Fuente, los cuales robaron varios efectos en raciones y caballerías para conducirlos, para que durante este periodo comparezcan en mi Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo, se procederá contra ellos en la forma que mas haya lugar.

Asimismo requiero á todas las autoridades é individuos de policía judicial para que procedan á la busca y captura y segura conduccion de expresada cuadrilla ante mi autoridad.

Dado en Briviesca á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Castro Teijeira.—P. M. de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con categoría de ascenso,

En virtud de la presente requisitoria, acordada en la causa que se instruye contra Ruperto Merino y Julian Martinez, naturales respectivamente de Padilla de Arriba y Villahizan de Treviño, y residentes en el pueblo de Villasandino, por robo de un caballo, una yegua, una capa y una escopeta de la propiedad de D. José Tristan y D. Angel Baltierra, vecinos de Sasamon, la tarde del diez y ocho del finado mes de Julio, de citado pueblo de Villasandino; y como el Ruperto y

Julian se hallan ausentes, ignorándose su paradero, se les cita llama y emplaza para que dentro del término de diez dias se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y procederá contra ellos á lo que hubiese lugar, encargando á los agentes de policía procedan á su captura y conduccion al mismo, caso de ser habidos.

Dado en Castrogeriz á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—P. M. de S. Sria., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

A nombre de la Nacion, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Gonzalez, vecino del pueblo de Villate, y cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto de un carro á Isabel Perez, vecina de Tobar; y no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, rogando á todas las autoridades de la Nacion y sus respectivos auxiliares que caso de ser habido Bonifacio le hagan conducir á este Juzgado con las mayores seguridades y cuantos efectos se le ocupen.

Dado en Villadiego á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Guerra.—P. M. D. S. Sria., Guillermo Rico

Señas personales de Bonifacio Gonzalez.

Estatura cinco pies, pelo castaño entre cano, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color bueno, su edad treinta y seis años.

Id. de las ropas que vestía la noche que abandonó su morada.

Pantalon de paño casero en buen uso, chaqueta y sombrero negros, zapatos, borceguies blancos, montado en una burra parda, de aparejo unos lomillos. Segun noticias, lleva una cédula de empadronamiento expedida en el pueblo de Arenillas á nombre de una mujer, y por este motivo el nombre de aquella, que es Maria, se ha adicionado para que aparezca Mariano, enmendando otras varias palabras con letra y tinta diferente á la del original.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Baltanás.

En nombre de la Nacion, D. Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido,

Al Sr. Gobernador civil de la ciu-

dad y provincia de Burgos, á quien atentamente saludo, le participo y hago notorio: que en este Juzgado y por el oficio de infrascrito Escribano pende causa criminal en averiguacion de quiénes fuesen los dos hombres desconocidos, como de edad de veintiocho á treinta años, que de á pie y armados el uno con escopeta y el otro con un chuzo robaron entre ocho y nueve de la noche del quince del corriente mes al carromatero Bernardino Sierra vecino de Antomin en el sitio titulado la Peñuela, término de Quintana del Puente, una yegua cerrada, de seis cuartas y media cumplidas, frontina, con estrella en la frente y en el labio superior, colina, pelo negro, con tocadura en el lomo, dos mantas, una sábana, unos borceguies, un saco viejo de cáñamo y una caja con tres flemes, dirigiéndose los ladrones despues del hecho por la carretera arriba camino de Villodrigo, y diciendo al tiempo de marchar que la yegua se la dejarían cuando llegasen á Pampliega; en cuya causa he acordado entre otras cosas por providencia de ayer que se libre el presente exhorto á dicho Sr. Gobernador á fin de que por los medios que le sugiera su autoridad se proceda á la busca y captura de los referidos ladrones, siendo habidos, y al descubrimiento del paradero de los efectos robados, remitiendo unos y otros en su caso á disposicion de este Juzgado, insertando al objeto el oportuno anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Para que tenga efecto lo expreso, libro el presente al indicado Sr. Gobernador, exhortándole, en virtud de la jurisdiccion que á nombre de la Nacion ejerzo, á fin de que recibéndole por el correo ordinario se sirva disponer su pronto cumplimiento y devolucion, acusando desde luego el recibo con objeto de acreditarlo en la causa, pues en así practicarle administrará justicia, quedando yo al tanto en iguales casos.

Baltanás diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Herrera Pascual.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION

de la Casa provincial de Beneficencia de Burgos.

Desde 1.º de Octubre próximo venidero se satisfará á las amas de lactancia de los niños expositos de esta provincia los haberes correspondientes al mes de Junio. Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á noticia de las interesadas.

Burgos 26 de Setiembre de 1873.—Juan E. de Urrengochea.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.